

ORDENANZA No. 000046

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN DESCUENTO EN LA SANCIÓN DE EXTEMPORANEIDAD DE LOS DERECHOS QUE SE PAGAN AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferida en los Numerales 2, 4 y 9o. del Art. 300 de la C.N, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 287 numeral 3, Artículo 294 y 362 Ibídem y por lo señalado en los numerales 1 y 15 del Artículo 62, Artículo 60 y 113 del Decreto 1222 de 1.986, y

ORDENA :

ARTÍCULO PRIMERO : Concédase un cincuenta por ciento (50%) de descuento a la multa por extemporaneidad establecida para los propietarios de vehículos, clase motocicleta, vehículos de servicio particular, público y oficial, que deben la misma y que paguen los derechos de tránsito, sistematización, microfilamcion, Semafortización y educación vía, a más tardar el 31 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) : Así :

DEA

	AÑO	Vr. Autorizado	Descuento	valor con descuento
Extemporaneidad	1997	20.000	50%	10.000
Extemporaneidad	1998	50.000	50%	25.000
Extemporaneidad	1999	50.000	50%	25.000

ARTÍCULO SEGUNDO : Los propietarios de los vehículos que no cancelen los derechos de Tránsito a que se refiere el artículo anterior, dentro de los periodos de pago establecidos, para el año 2000, la multa por

000044

extemporaneidad será igual a la Decretada para la presente vigencia, es decir la suma de Cincuenta mil pesos (\$50.000,00) M.L.

**ARTÍCULO TERCERO :** La presente ordenanza, rige a partir de la fecha de su promulgación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

*[Signature]*  
**MIGUEL SALOMÓN CALVANO**  
Presidente

*[Signature]*  
**RAFAEL MEJIA DE LA HOZ**  
Primer Vicepresidente

*[Signature]*  
**ALFREDO ARRAUT VARELO**  
Segundo Vicepresidente

*[Signature]*  
**DAISY EDITH ASSIS D'ARCO**  
Secretaria General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera.

- Primer Debate : Octubre 25 de 1999
- Segundo Debate : Diciembre 9 de 1999
- Tercer Debate : Diciembre 10 de 1999.

*[Signature]*  
**DAISY EDITH ASSIS D'ARCO**  
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONSE LA PRESENTE ORDENANZA #000044 DE DICIEMBRE 15 DE 1999.

**RODOLFO ESPINOSA MEOLA**  
Gobernador

00 00 44

## INFORME DE COMISION

Ref : PROYECTO DE ORDENANZA.

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN DESCUENTO EN LA SANCION DE EXTEMPORANEIDAD DE LOS DERECHOS QUE SE PAGAN AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO.

Honorable Diputados :

Las condiciones económicas, políticas y sociales por las que atraviesa el País, influyen desfavorablemente en el normal desenvolvimiento de la producción, por ellos, las actividades Industrial, Comercial, Construcción, Servicios y Agropecuario de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, han perdido dinamismo producto de la misma recesión económica acentuándose con mayor vigorosidad la disminución ostensible de los niveles de ventas e incrementándose la tasa de desempleo, estas circunstancias han generado un bajo consumo y poca capacidad de ahorro de la población, afectando considerablemente los recursos de todas las instituciones privadas y gubernamentales, entre ellas el Instituto Departamental de Transporte y Transito del Atlántico que a pesar de establecer periodos para el pago oportuno de los derechos que se generan anualmente por el registro de los mencionados vehículos, también se establecieron sanciones con multas por extemporaneidad y a pesar de la amplia difusión son muchas las personas que han incurrido en la contravención, haciéndose acreedores a la sanción ; La comisión comprende que el actual momento económico y social incide en la disminución de la capacidad de pago de los Colombianos.

## FUNDAMENTO DE DERECHO

La Asamblea Departamental le corresponde ser consecuente con la dificultad que padecen los contribuyentes producto de la recesión económica que golpea nuestro País y, al poseer facultad Constitucional para decretar exenciones y condonaciones sobre multas a que se refiere el Proyecto de la referencia, amparado por lo establecido en el numeral 4 Artículo 300 de nuestra Carta Magna, concordante con el artículo 294 y 338 de la misma Carta.

## PROPOSICION :

Désele segundo debate al Proyecto de la referencia.

Artículo Primero: concédase un cincuenta por ciento (50%) de descuento a la multa por extemporaneidad establecida para los propietarios de vehículos, clase motocicleta, vehículos de servicio particular, público y oficial, que deben la misma y que paguen los derechos de tránsito, sistematización, microfilmación, semaforización y educación vial, a más tardar el 31 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1.999); Así :

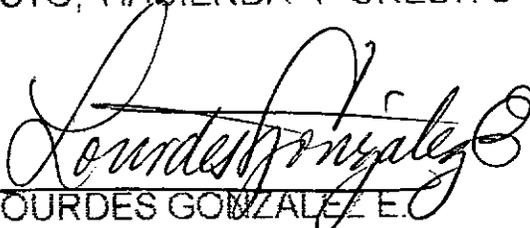
	AÑO	Vr. Autorizado	Descu ento	Valor con Descuento
Extemporaneidad	1.997	20.000	50%	10.000
Extemporaneidad	1.998	50.000	50%	25.000
Extemporaneidad	1.999	50.000	50%	25.000

Artículo Segundo : Los propietarios de los vehículos que no cancelen los derechos de Tránsito a que se refiere el artículo anterior, dentro de los períodos de pago establecidos, para el año 2.000, la multa por extemporaneidad será igual a la Decretada para la presente vigencia, es decir la suma de Cincuenta mil pesos (\$50.000.00) M.L.

Artículo Tercero : La presente Ordenanza, rige a partir de la fecha de su promulgación.

VUESTRA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

EDUARDO CRISSIEN BORRERO  
Presidente

  
LOURDES GONZALEZ E.  
Vicepresidente.